

CONTRATO REGULATORIO DE COMPRA - VENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., POR CONDUCTO DE LOS CC. PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DE NOMBRE "PINO 59, S.P.R. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ING. ÁLVARO MONROY CORONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES.

1. CON FECHA 16 (DIECISÉIS) DE MARZO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) "EL MUNICIPIO" FIRMÓ UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA FINALIDAD DE RECIBIR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE 2009 (DOS MIL NUEVE) PACAS DE RASTROJO DE 380 (TRESCIENTOS OCHENTA) KILOS EN PROMEDIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A GANADEROS CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DE ESTIAJE.
2. EN EL CONVENIO REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO SE COMPROMETIÓ A APOYAR ECONÓMICAMENTE A "EL MUNICIPIO" CON UN MONTO DE \$ 610,736.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) CON BASE EN EL PROYECTO EJECUTIVO, PRESUPUESTO QUE INCLUÍA TRES COTIZACIONES Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN AUTORIZADOS Y ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS NÚMERO UNO Y DOS DEL CITADO DOCUMENTO.
3. CON MOTIVO DEL CONVENIO REFERIDO EN EL PUNTO NÚMERO UNO DE LOS PRESENTES ANTECEDENTES, "EL MUNICIPIO" APORTÓ LA CANTIDAD DE \$ 199,800.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA CUBRIR GASTOS DE TRASLADO, CARGA Y DESCARGA DE LAS 2009 (DOS MIL NUEVE) PACAS DE RASTROJO.
4. CON EL FIN DE GARANTIZAR EL INTERÉS GENERAL, CONSIDERANDO QUE SE ESTABA MURIENDO EL GANADO DEBIDO A LA FALTA DE PASTIZALES POR LA AUSENCIA DE LLUVIA Y A LA TEMPORALIDAD QUE SE ESTABLECIÓ PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO ECONÓMICO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE "EL MUNICIPIO" ADQUIRIÓ LAS PACAS DE RASTROJO A EL PROVEEDOR QUE OFRECIÓ EL MENOR PRECIO DE LAS TRES COTIZACIONES PRESENTADAS EN EL ANEXO AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE LA SEÑALADA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., PUDIENDO ENTREGAR EL FORRAJE A LOS GANADEROS EN EL TIEMPO ADECUADO Y ASÍ EVITAR LA MORTANDAD DEL GANADO.
5. DERIVADO DE LO MANIFESTADO, "LAS PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LAS ACCIONES Y COMPROMISOS LLEVADOS A CABO POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

## DECLARACIONES.

### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- QUE EL PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO REGULATORIO Y SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 28/2017.

I.4.- QUE EL L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE LA APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HA SIDO APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ PARA EL EJERCICIO 2017, GASTO CORRIENTE, PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822001001150805554622210000 DENOMINADA PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES (FORRAJE), ASIGNADA A LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

I.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL850101GC6.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102, ZONA CENTRO, C.P. 37900, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., TELÉFONO 014686882331.

### II.- DECLARA "EL VENDEDOR".

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE BAJO EL NOMBRE DE "PINO 59", DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7337 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) DE

FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE JUNIO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), TIRADA ANTE LA FE DE LA LIC. EMMA ROSA CARMONA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 34 (TREINTA Y CUATRO), DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO.

**II.2.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA REFERENCIADA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS:

- PRODUCIR TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS AGROPECUARIOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA EL MISMO SECTOR RURAL O PARA SUS ASOCIADOS.
- COMERCIALIZAR LO QUE PRODUZCAN LOS ASOCIADOS EN FRESCO, INDUSTRIALIZADOS O SEMIINDUSTRIALIZADOS POR MEDIO DE CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, AGROINDUSTRIAS, BODEGAS Y MERCADOS PROPIOS, TANTO EN LOS MERCADOS NACIONALES COMO EXTRANJEROS.

**II.3.-** QUE EL C. ÁLVARO MONROY CORONA COMPARECE COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA Y ACUERDO SEGUNDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7337 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE JUNIO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), TIRADA ANTE LA FE DE LA LIC. EMMA ROSA CARMONA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 34 (TREINTA Y CUATRO), DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO., ASÍ COMO EL ACUERDO DEL PUNTO NÚMERO 3 (TRES) DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "PINO 59" PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,444 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), TIRADA ANTE LA FE DE LA LIC. EMMA ROSA CARMONA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 34 (TREINTA Y CUATRO), DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO., PRESENTADA MEDIANTE BOLETA DE INGRESO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 20170015007200X6 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE CORTAZAR, GTO.

**II.4.-** QUE SEÑALA COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LA CLAVE PCN110622499.

**II.5.-** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE LOS PINOS NÚMERO 116 (CIENTO DIECISÉIS), COLONIA CERRITO COLORADO EN LA CIUDAD DE CORTAZAR, GTO., CÓDIGO POSTAL 38358.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES".**

**ÚNICA.-** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO REGULATORIO Y LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CONSCIENTES DE QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA O MALA FE, ESTANDO ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGALES, LO CUAL LES PERMITE EMITIR LIBRE Y RESPONSABLEMENTE SU VOLUNTAD.

UNA VEZ REALIZADAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS.

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO REGULATORIO TIENE COMO OBJETO FORMALIZAR JURÍDICAMENTE LA ACCIÓN REALIZADA POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE "EL MUNICIPIO", CONSISTENTE EN ADQUIRIR DE HECHO 2009 (DOS MIL NUEVE) PACAS DE RASTROJO DE ENTRE 340 Y 420 KILOS, POR UN MONTO DE \$ 610,736.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO EL TRASLADO, CARGA Y DESCARGA DEL PRODUCTO, POR UN MONTO DE \$ 196,800.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON UN TOTAL DE \$ 807,536.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

"EL VENDEDOR" MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD CON LA CONTRATACIÓN DE HECHO REALIZADA POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE "EL MUNICIPIO", ENTREGANDO LAS 2009 (DOS MIL NUEVE) PACAS DE RASTROJO ASÍ COMO LLEVANDO A CABO EL TRASLADO, CARGA Y DESCARGA DEL PRODUCTO REFERENCIADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

### SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS.

#### I.- "EL VENDEDOR" SE COMPROMETIÓ A:

- a) ENTREGAR LAS 2009 (DOS MIL NUEVE) PACAS DE RASTROJO, LO CUAL REALIZÓ EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) y 30 (TREINTA) DE ABRIL, ASÍ COMO EL 1º (PRIMERO) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), RECIBIDAS POR EL LIC. HUGO CESAREO PALOMINO ARVIZU, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO A ENTERA SATISFACCIÓN.
  - b) CARGAR EL PRODUCTO OBJETO DE LA VENTA EN LA CIUDAD DE CORTAZAR, GTO. Y DESCARGARLO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
  - c) TRASLADAR EL PRODUCTO OBJETO DE LA VENTA DE LAS CIUDADES DE CORTAZAR A SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
  - d) CARGAR EL PRODUCTO OBJETO DE LA VENTA A LOS GANADEROS BENEFICIADOS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
  - e) CUMPLIR PUNTUALMENTE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACCIONES, "EL VENDEDOR" DISPUSO DE SU PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD.

#### II.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETIÓ A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE "EL VENDEDOR" DESARROLLARA LA VENTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO REGULATORIO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA.
- b) REALIZAR EL PAGO DE LA COMPRA - VENTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO REGULATORIO.

### TERCERA.- DEL PAGO.

POR LA VENTA DE 2009 (DOS MIL NUEVE) PACAS DE RASTROJO DE ENTRE 340 Y 420 KILOS, ASÍ COMO EL TRASLADO, CARGA Y DESCARGA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 807,536.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PREVIA

ENTREGA Y FIRMA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN SATISFACTORIA SUSCRITA POR LOS REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO" SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO REGULATORIO.

LA CANTIDAD ANTES DESCRITA SERÁ ENTREGADA A "EL VENDEDOR" MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA NO. 0185542707, SUCURSAL 0357, BANCO "BBVA BANCOMER".

**CUARTA.- VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO FUE DEL 5 (CINCO) DE ABRIL DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) Y FENECERÁ HASTA LA FECHA DE SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

**QUINTA.- NULA CESIÓN.**

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE CONTRATO INTUITU PERSONAE, LAS PARTES NO PODRÁN CEDER O TRASPASAR EN NINGÚN CASO, YA SEA EN TODO O EN PARTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO.

**SEXTA.- REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO".**

PARA LA SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO REGULATORIO, "EL MUNICIPIO" DELEGA FACULTADES EN EL LIC. HUGO CESAREO PALOMINO ARVIZU, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, ASÍ COMO EN EL ING. FRANCISCO JAVIER ESCOBEDO HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.**

CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE "LAS PARTES" DESEEN REALIZAR AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO REGULATORIO, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE ACUERDO REALIZADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR LAS MISMAS.

**OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO REGULATORIO NO ALTERARÁN EN FORMA ALGUNA EL SENTIDO Y LA INTERPRETACIÓN QUE DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESPRENDA, DEBIÉNDOSE ESTAR EN TODO MOMENTO A LO EXPRESADO EN EL TEXTO DE CADA UNA DE ELLAS.

**NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN PARA CON "EL VENDEDOR" DE CARÁCTER LABORAL, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE ÉL MISMO CONTRATE O CONTRATÓ PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE A "EL MUNICIPIO" NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, Y "EL VENDEDOR" LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR A "EL MUNICIPIO" CUALQUIER GASTO QUE EROGUE CON MOTIVO DE LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**DÉCIMA.- DISPOSICIONES NO PREVISTAS.**

PARA LAS DISPOSICIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO REGULATORIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, EXPRESANDO ESTAR ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., EL DÍA 8 (OCHO) DE AGOSTO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

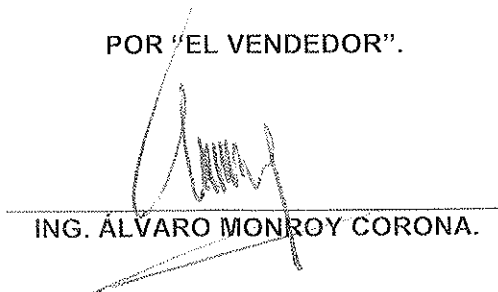
POR "EL MUNICIPIO".



PROPR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

POR "EL VENDEDOR".



ING. ÁLVARO MONROY CORONA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO REGULATORIO DE COMPRA - VENTA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y LA SOCIEDAD DENOMINADA "PINO 59, S.P.R. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ÁLVARO MONROY CORONA, DE FECHA 8 (OCHO) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).